

III.- Cuatro Vocales que serán: el Procurador General de Justicia del Estado, el Secretario de Educación y Cultura, el Secretario de Salud Pública y el Secretario de la División Jurídica del Ejecutivo.

...

...

...

...

**ARTÍCULO 5º.-** ...

La convocatoria a las sesiones del Comité Técnico se realizará por su Presidente a través del Secretario Ejecutivo, con cuando menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de su celebración.

**ARTÍCULO 7º.-** ...

I.- Aprobar, en su caso, la asignación y monto de los recursos para los casos específicos a que hace referencia el artículo 2º del presente Decreto;

II a VII.- ...”

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.-

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN - EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- WENCESLAO COTA MONTOYA.- RUBRICA.-



**BOLETIN  
OFICIAL**



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO  
ESTATAL  
PODER EJECUTIVO**

**Decreto que Modifica el diverso que Autoriza la Creación de un Fideicomiso Público en Apoyo a las Familias de los Menores Fallecidos y Lesionados, y de manera directa a los Adultos Lesionados, en el Siniestro de la Guardería ABC, ocurrido el 5 de Junio de 2009.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**BOLETIN  
OFICIAL**

JUEVES 2 DE JULIO DE 2009

No. 1 SECC. III

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno a mi cargo sostiene que el recurso más valioso con que cuenta Sonora es su gente, en consecuencia el reto consiste en participar de manera corresponsable en la solución de sus problemas, tal como lo sustenta el principio de corresponsabilidad de la política social que plantea el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.

Que con fecha 23 de junio del año en curso fue publicado el Decreto que Autoriza la Creación de un Fideicomiso Público en Apoyo a las Familias de los Menores Fallecidos y Lesionados, y de Manera Directa a los Adultos Lesionados, en el Siniestro de la Guardería ABC Ocurrido el 05 de Junio de 2009 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Que el referido Decreto se propone modificar en el sentido de evitar un mayor desgaste físico y emocional de los familiares de los menores fallecidos y lesionados en tan lamentables hechos, al estar supeditados al trámite de un proceso jurisdiccional cuya resolución se prolongue a largo plazo para estar en posibilidad de obtener cualquier indemnización.

Que es imperativo realizar las adecuaciones necesarias para el efecto de que aquellas familias afectadas que así lo decidan, puedan recibir una indemnización sin que estén sujetos a la tramitación y resultado de un litigio judicial.

Que adicionalmente con la anterior medida se estará evitando a dichos padres de familia cubrir pagos de honorarios a abogados, peritos, entre otros, que tendrán que contratar para plantear y justificar las demandas que en su momento quieran presentar ante las instancias judiciales del orden penal, civil, administrativo, entre otros, para exigir la reparación del daño, indemnización o cualquier pago en beneficio de las familias de los afectados de tan

JUEVES 2 DE JULIO DE 2009

No. 1 SECC. III

**BOLETIN  
OFICIAL**

desafortunados sucesos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO EN APOYO A LAS FAMILIAS DE LOS MENORES FALLECIDOS Y LESIONADOS, Y DE MANERA DIRECTA A LOS ADULTOS LESIONADOS, EN EL SINIESTRO DE LA GUARDERÍA ABC OCURRIDO EL 05 DE JUNIO DE 2009 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 4º, fracción III; 5º, párrafo segundo; y 7º, fracción I; y se adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 2º del Decreto que Autoriza la Creación de un Fideicomiso Público en Apoyo a las Familias de los Menores Fallecidos y Lesionados, y de Manera Directa a los Adultos Lesionados, en el Siniestro de la Guardería ABC Ocurrido el 05 de Junio de 2009 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 2º.- ...**

El fideicomiso podrá cubrir a las familias que así lo deseen el pago a que se refiere el párrafo anterior, sin necesidad de que exista una resolución firme emitida por la autoridad jurisdiccional competente, siempre y cuando dichas familias cedan a favor del Gobierno del Estado y/o el fideicomiso, el derecho a demandar la reparación del daño, indemnización y en general cualquier pago derivado de la responsabilidad directa, subsidiaria y/o solidaria que resulte de las autoridades y particulares responsables del indicado siniestro.

Si como resultado de las demandas que llegue a plantear el Gobierno del Estado se obtuviera un monto por concepto de reparación del daño, indemnización y en general cualquier pago derivado de la responsabilidad de las autoridades y particulares responsables del siniestro, superior al monto otorgado por el fideicomiso a los afectados, la diferencia entre estos montos será destinada a favor de dichas familias.

**ARTÍCULO 4º.- ...**

I y II.- ...